



**Proceso:** Ejecutivo Singular  
**Radicación:** 084-334-089-002-2022-00556-00  
**Demandante:** Fondo De Empleados Del Parque Industrial Malambo  
"FEPIMSA"  
**Demandado:** Roger Enrique Rodríguez Bolaño

**INFORME SECRETARIAL**

Señora Juez, a su despacho arriba mencionado, que se encuentra pendiente de dar trámite a la notificación de la demandada. Sírvase proveer. Malambo, 02 de junio de 2023

**LINA LUZ PAZ CARBONÓ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE MALAMBO**  
**Dos (02) de junio del año dos mil veintitrés (2023)**

Visto el anterior informe secretarial, revisado el presente proceso y el correo institucional asignado a esta agencia judicial, se observa que dentro del presente asunto se admitió la demanda de fecha 14 de diciembre de 2022, corriendo traslado para la parte demandada por el termino de diez (10) días, asimismo, y dentro del expediente no se evidencia actuación efectuada por la parte demandante con el fin de procurar la notificación de la demandada.

Por otra parte, examinado los canales digitales de comunicación del despacho, se evidencia que el 29-10-2021, la parte demandada, señor Roger Enrique Rodríguez Bolaño, se le envió mediante mensaje de datos de la empresa e-entrega la notificación en concordancia con la ley 2213 de 2022, art. 8, en fecha 2023-03-21 hora 14:51 con destinatario Roger Enrique Rodríguez Bolaño correo electrónico [rodriguezrogerbolano3@gmail.com](mailto:rodriguezrogerbolano3@gmail.com) con acuse de recibo 2023/03/21 hora 14:57:54, con adjuntos demanda ejecutiva de Fondo De Empleados Parque Industrial. Auto Libra Mandamiento De Pago de Fondo De Empleados Parque Industrial Sigla FEPIMSA, contra Roger Enrique Rodríguez Bolaño, allegando los documentos que acreditan el trámite de notificación enviado, con la Constancia de Lectura del Mensaje y solicita se sirva tener por notificado al demandado del mandamiento de pago, tal como se corrobora:

**e-entrega**  
Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

**Resumen del mensaje**

<b>Id Mensaje</b>	609275
<b>Emisor</b>	mmabogados46@outlook.com
<b>Destinatario</b>	rodriguezrogerbolano3@gmail.com - ROGER ENRIQUE RODRIGUEZ BOLANO
<b>Asunto</b>	NOTIFICACION EN CONCORDANCIA CON LA LEY 2213 DE 2022 ART 8
<b>Fecha Envío</b>	2023-03-21 14:51
<b>Estado Actual</b>	Lectura del mensaje

**Trazabilidad de notificación electrónica**

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/03/21 14:57:48	<b>Tiempo de firmado:</b> Mar 21 19:57:48 2023 GMT <b>Politica:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023/03/21 14:57:54	Mar 21 14:57:54 cl-t205-282cl postfix/smtp[4690]: B27681248801: to=<rodriguezrogerbolano3@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com [142.250.0.27]:25, delay=5.7, delays=0.16/0.03/2.9/2.6, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1679428674 l20-20020a54451400000b00384100b1c84si12415913oii.164 - gsmtp)
El destinatario abrió la notificación	2023/03/21 15:36:04	<b>Dirección IP:</b> 66.102.8.12 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2023/03/21 15:43:58	<b>Dirección IP:</b> 191.95.94.145 Colombia - Valle del Cauca - Cali <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Linux; Android 12; SM-A035M) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/99.0.4844.88 Mobile Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1996 se presuerrá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje. Su correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: Es el correo de electrónico Microsoft Exchange.



JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO -ATLÁNTICO

Malambo, Calle 11 N° 14 -23  
Tel: (5) 388 5005 ext. 6036.  
Correo: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN EN CONCORDANCIA CON EL ART 8 LEY 2213 DE 2022

Señor: ROGER ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑO

Correo Electrónico: rodriguezrogerbolano3@gmail.com

Numero de Radicacion: 084334089 002 2022 00556 00

Clase: PROCESO EJECUTIVO

MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA : 14 DE DICIEMBRE DE 2022

Demandante: FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO  
SIGLA "FEPIMSA"

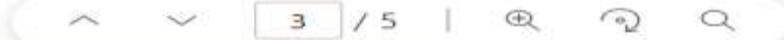
Demandados: ROGER ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑO

Se advierte que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos(2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje y los términos para ejercer su derecho de defensa empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Con la presente notificación se remiten los anexos necesarios para que se entienda surtida legalmente la notificación, motivo por el cual, vencidos los dos días comenzará a contarse el respectivo término de traslado, se advierte que dispone de cinco (05) días para cancelar (Art. 431 del C.G.P.) o de diez (10) días para proponer las excepciones que tenga en su favor (Art. 442 N° 1 del C.G.P.). termino que corre conjuntamente.

Se adjunta copia de la demanda v sus anexos v cooia del mandamiento de pago

Atentamente,



El Código general del Proceso, en el artículo 301, advierte: “La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifiesten que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

*Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.*

*Cuando se decrete la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad, pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso, solo empezarán a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior.” (Subrayado del Juzgado).*

Por lo expresado anteriormente se dará cumplimiento al artículo 301 del C.G.P., art. 8 de la ley 2213 de 2022, declarando notificado por conducta concluyente a la parte demandada, Roger Enrique Rodríguez Bolaño identificado con la CC # 1.045.686.433.

Para los efectos legales, la notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal.

Por lo anterior, el Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 301 del C.G.P., téngase **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, a la parte demandada, señor **ROGER ENRIQUE**



RODRIGUEZ BOLAÑO, identificado con la CC # 1.045.686.433, del auto admisorio de la demanda de fecha 14 de diciembre de 2022, de conformidad con la parte motiva del proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PAOLA DE SILVESTRI SAADE**  
**JUEZ**

03

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO  
*EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN  
ESTADO No.090*  
*HOY, 05 DE JUNIO DE 2023*  
  
*LINA LUZ PAZ CARBONÓ*  
**SECRETARIA**